



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 335-2019-GGR-GR PUNO

08 SEP 2019
PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 8456-2019-GGR, sobre recurso de apelación interpuesto por don **MANUEL JESUS VIDAURRE CAJUSOL** en contra de la Resolución Gerencial Regional N° 008-2019-2019-GRI-GR PUNO;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 008-2019-GRI-GR-PUNO de fecha 18 de julio del 2019, se da por concluida la nominación del Ing. **MANUEL JESUS VIDAURRE CAJUSOL** como Residente General de Obra del Proyecto Construcción del Hospital Materno Infantil del Cono sur de Juliaca. Dicho acto administrativo ha sido notificado en fecha 19 de julio del 2019 conforme se tiene de la constancia de notificación;

Que, en fecha 12 de agosto del 2019, don **MANUEL JESUS VIDAURRE CAJUSOL** ha interpuesto recurso de apelación en contra de la Resolución Gerencial Regional N° 008-2019-GRI-GR-PUNO de fecha 18 de julio del 2019;

Que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 218, numeral 218.2 establece que *"El termino para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días"*;

Que, en ese sentido, desde el día siguiente de la fecha de la notificación del acto administrativo en ón a la fecha de la interposición del recurso impugnatorio, ha vencido el plazo para articular él procedimiento, es decir el recurso impugnatorio ha sido presentado extemporáneamente, por consiguiente, el acto administrativo en cuestión ha quedado en calidad de cosa decidida para la administración sin el agotamiento de la vía administrativa, siendo así, el recurso de apelación interpuesto por del administrado deviene en improcedente;

Que, independientemente de lo expuesto, la Gerencia Regional Infraestructura mediante Informe Legal N° 075-2019/GRP/GRI-RL de fecha 12 de agosto del 2019 e Informe N° 435-2019/GR.PUNO/GRI de fecha 16 de agosto del 2019, recomiendan solicitar al órgano de control institucional realice el servicio de control y copia del expediente se remita a la Procuraduría Pública Regional para que realice la acción legal correspondiente. Sin embargo, no ha puntualizado sobre que áreas o rubros deben debe efectuar el servicio de control, incluido la acción legal;

Que, a efecto de viabilizar las recomendaciones precedentes, hace necesario que la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, de acuerdo a sus atribuciones, está en la obligación de incorporar las evidencias





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 335-2019-GGR-GR PUNO

PUNO, 03 SEP 2019

suficientes y relevantes respecto al contenido de los informes señalados, la consolidación de la información deben remitir a la Gerencia General Regional para el acuerdo en directorio y autorizar al Procurador Público Regional el inicio de la acción legal, independientemente del requerimiento de servicio de control; y

Estando a la Opinión Legal N° 624-2019-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2019-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por don **MANUEL JESUS VIDAURRE CAJUSOL** en contra de la Resolución Gerencial Regional N° 008-2019-2019-GRI-GR PUNO de fecha 18 de julio del 2019, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos del Gobierno Regional de Puno, adoptando el Informe Legal N° 075-2019/GRP/GRI-RL de fecha 12 de agosto del 2019 e Informe N° 435-2019/GR.PUNO/GRI de fecha 16 de agosto del 2019, previa verificación de los hechos incorporen las evidencias necesarias y remitan a la Gerencia General Regional para la autorización de la acción legal correspondiente, independientemente de la solicitud de servicio de control al órgano de control institucional.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



DIONE PACOTICONA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL